

DECRETO N° 0692 DE 19 OCTUBRE DE 2023

POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA DEL AÑO 2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 CPACA y demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta de Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo.

Que el Municipio de Santa Cruz de Lorica, se encuentra certificado para asumir la prestación del servicio educativo, mediante resolución N° 3084 de diciembre 30 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras; la administración del personal y directivo docentes de los planteles educativos.

Que mediante Decreto N° 521 de 2010 se reglamentó parcialmente el inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.

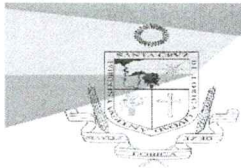
Que el Decreto No 1075 de 2015, en su artículo 2.4.4.1.2, determina respecto a los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, lo siguiente:

"(...)el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que se fija el calendario académico, antes del primero (1) noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las sedes de los establecimientos educativos estatales en su jurisdicción ubicadas en zonas rurales de difícil acceso(...)".

Que se consideran zonas de difícil acceso aquellas que cumplan con uno de los siguientes criterios:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



2. *Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.*
3. *Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, que tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.*

Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, estableció que el gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore a través de un estudio en la determinación de la zona rurales de difícil acceso en su jurisdicción.

Que el día 19 de septiembre de 2023, se realizó comité técnico zonas de difícil acceso con la totalidad de miembros y se contó con la participación de los representantes de La Asociación de Maestros y Trabajadores de la Educación de Córdoba ADEMACOR, una vez socializadas las sedes identificadas, se definieron las zonas de difícil acceso en las sedes rurales de los Establecimientos Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lorica para la vigencia del año 2024.

Que el cumplimiento de la jornada laboral de los docentes deberá ser certificada mes a mes por el Rector y/o Director del Establecimiento Educativo.

Que la verificación del cumplimiento de la jornada laboral de los el Rectores y/o Directores de los Establecimiento Educativo debe ser certificada por el Director de núcleo que le corresponda y a estos últimos por el Profesional Especializado del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Educación Municipal de Santa Cruz de Lorica.

Para hacer efectivo el pago de la bonificación de zonas de difícil acceso durante las semanas de desarrollo institucional, estas deben ser laboradas en el establecimiento educativo correspondiente.

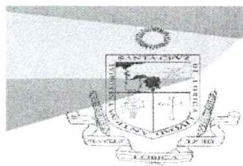
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De las sedes de los establecimientos educativos rurales en zonas de difícil acceso. Determinar como sedes de Establecimiento Educativo, ubicados en zonas rurales de difícil acceso del municipio de Santa Cruz de Lorica, para la vigencia escolar 2024, los relacionados a continuación:

Página 2 de 9





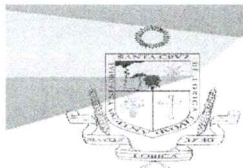
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



SEDES EDUCATIVAS DETERMINADAS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO VIGENCIA 2024

Nº	Código DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento Educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede
1	223417002056	IE ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ	223417002595	LAS IGUANAS
2	223417002056	IE ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ	223417002293	SAN MATEO
3	223417002056	IE ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ	223417002455	EL PORVENIR
4	223417002056	IE ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ	223417002331	MANGUITO ABAJO
5	223417002056	IE ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ	223417002056	ANTONIO SANCHEZ GUTIERREZ
6	223417003001	IE CANDELARIA HACIENDA	223417003001	IE CANDALARIA HACIENDA
7	223417003001	IE CANDELARIA HACIENDA	223417002891	SAN NICOLAS DE PALMITAL
8	223417003001	IE CANDELARIA HACIENDA	223417002994	NUEVO REINO
9	223417003001	IE CANDELARIA HACIENDA	223417002102	CANDELARIA ARRIBA
10	223417001581	IE CASTILLERAL	223417001581	IE CASTILLERAL
11	223417001581	IE CASTILLERAL	223417003133	SAN JOSE
12	223417001581	IE CASTILLERAL	223417002234	JOSE MARIA CORDOBA
13	223417001581	IE CASTILLERAL	223417000053	EL PAJON
14	223417001581	IE CASTILLERAL	223417002943	EL LIMBO
15	223417001581	IE CASTILLERAL	223417001378	EL ARROYO
16	123417000407	IE DAVID SANCHEZ JULIAO	223417000827	EL PLAYON
17	123417000407	IE DAVID SANCHEZ JULIAO	223417003117	PUERTO EUGENIO
18	123417000407	IE DAVID SANCHEZ JULIAO	223417000045	CE LA PALMA
19	223417000177	IE EL CAMPANO DE LOS INDIOS	223417000177	I.E. CAMPANO DE LOS INDIOS - SEDE PRINCIPAL



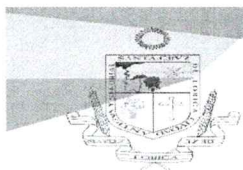


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



20	223417000177	IE EL CAMPANO DE LOS INDIOS	223417002706	PAREJA
21	223417002111	IE EL CARITO	223417000941	EL CARITO
22	223417002111	IE EL CARITO	223417000495	LOS MORALES
23	223417002111	IE EL CARITO	223417002111	IE EL CARITO
24	223417001670	IE EL LAZO	223417001670	I.E. EL LAZO - SEDE PRINCIPAL
25	223417001670	IE EL LAZO	223417002404	AGUAS MUERTAS
26	223417001670	IE EL LAZO	223417002323	COSTA DE ORO
27	223417001670	IE EL LAZO	223417003052	SANTA CATALINA
28	223417002421	IE EL REMOLINO	223417002421	I.E. REMOLINO - SEDE PRINCIPAL
29	223417002421	IE EL REMOLINO	223417002561	LA SELVA
30	223417002421	IE EL REMOLINO	223417000002	BEBE CHICHA
31	223417002421	IE EL REMOLINO	223417003044	SAN JOSE DEL TESORO
32	223417002421	IE EL REMOLINO	223417002145	PUEBLO NUEVO
33	223417002421	IE EL REMOLINO	223417002471	FLAMENCO
34	223417002421	IE EL REMOLINO	223417002412	SANTA INES
35	223417002072	IE EL RODEO	223417002072	IE EL RODEO
36	223417002072	IE EL RODEO	223417002307	EL BRILLANTE
37	223417002072	IE EL RODEO	223417001513	LA BUENA
38	223417002749	IE EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	223417002749	IE EUGENIO SANCHEZ CARDENAS
39	223417002749	IE EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	223417001165	SARANDELO
40	223417002749	IE EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	223417000797	RABO GACHO
41	223417002749	IE EUGENIO SANCHEZ CARDENAS	223417000011	LA SUBIDA
42	123417001438	IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	223417001904	CAÑO VIEJO



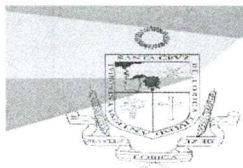


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



43	123417001438	IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	223417001645	CERRO LAS MUJERES
44	123417001438	IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	223417000860	CE SAN NICOLAS DE BARI
45	123417001438	IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	223417000762	VILLAVICENCIO
46	123417001438	IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	223417001203	EL ESFUERZO
47	123417001438	IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	223417000070	LAS ESTANCIAS
48	123417001438	IE INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	223417001521	CE NUEVO CAMPO ALEGRE
49	223417000754	IE JESUS DE NAZARETH	223417000754	JESUS DE NAZARETH
50	223417000754	IE JESUS DE NAZARETH	223417002196	RODEITO
51	223417000754	IE JESUS DE NAZARETH	223417001785	RECUA
52	223417002463	IE JOSE ISABEL GONZALEZ	223417002463	IE JOSE ISABEL GONZALEZ
53	223417002463	IE JOSE ISABEL GONZALEZ	223417002820	SEVERA
54	223417002463	IE JOSE ISABEL GONZALEZ	223417003150	EL SALADO
55	223417002463	IE JOSE ISABEL GONZALEZ	223417002587	SANTA ROSA DEL CHIQUERO
56	223417001793	IE LA UNION	223417000215	SAN RAFAEL
57	223417001793	IE LA UNION	223417000533	UNIFICADA LOS CORRALES
58	223417001793	IE LA UNION	223417000347	ESCUELA LA ASUNCION
59	223417001793	IE LA UNION	223417001793	IE LA UNION
60	223417001793	IE LA UNION	223417000096	ESCUELA GARAVITO
61	223417002951	IE LAS CRUCES	223417002064	NO LO CREEN
62	223417002951	IE LAS CRUCES	223417002951	CE LAS CRUCES
63	223417002951	IE LAS CRUCES	523417000001	GALILEA
64	223417002951	IE LAS CRUCES	223417000037	GUAYABAL



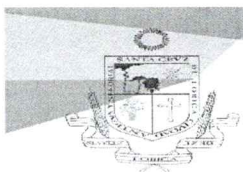


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



65	223417001998	IE LAS FLORES	223417001998	IE LAS FLORES
66	223417001998	IE LAS FLORES	223417003010	AGUAS DULCES
67	223417001998	IE LAS FLORES	323417002760	SAN JOSE DEL BIJAO
68	223417001998	IE LAS FLORES	423417002578	BAJO GRANDE
69	223417001998	IE LAS FLORES	223417001696	EL DIAMANTE
70	223417001998	IE LAS FLORES	223417000550	MARCO FIDEL SUAREZ
71	223417000061	IE LOS GOMEZ	223417000061	I.E. LOS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL
72	223417000061	IE LOS GOMEZ	223417003257	CAÑAVERAL
73	223417000061	IE LOS GOMEZ	223417001688	NUEVA LUCIA
74	223417000061	IE LOS GOMEZ	223417002137	LA GOLA
75	223417000061	IE LOS GOMEZ	223417000118	MARACAYO
76	223417000207	IE RAFAEL NUÑEZ	223417000207	IE RAFAEL NUÑEZ
77	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	223417000916	SAN MIGUEL
78	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	223417001921	EL HIERRO
79	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	123417002019	SAGRADO CORAZON DE JESUS
80	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	223417000231	LOS PLATANALES
81	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	223417001572	SANTA LUCIA
82	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	223417000185	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
83	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	223417001017	CERRO DEL DESCANSO
84	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA
85	223417003028	IE ROMAN CHICA OLAYA	223417800009	CERRO GUAYABAL
86	223417001351	IE SAN ANTERITO	223417001351	IE SAN ANTERITO



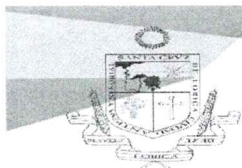


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LÓRICA



87	223417001351	IE SAN ANTERITO	223417002978	LA ENVIDIA
88	223417001351	IE SAN ANTERITO	223417002242	EL SALTO
89	223417001351	IE SAN ANTERITO	223417000274	EL COCUELO
90	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE
91	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417001327	MANANTIAL ABAJO
92	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417001050	LA LAGUNA
93	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417001491	BOLLO SECO
94	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417000711	ANTONIO GALAN
95	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417002081	GUANABANO
96	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417002960	LAS NUBES
97	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417000991	LAS PIEDRAS
98	223417000461	IE SAN LUIS CAMPO ALEGRE	223417001033	MANANTIAL ARRIBA
99	223417001220	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CONCEPCION	223417001220	IE VILLA CONCEPCION
100	223417001220	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CONCEPCION	423417003124	SANTA ISABEL
101	223417001220	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CONCEPCION	223417002773	PROVIDENCIA
102	223417001220	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CONCEPCION	423417000010	BUENAVENTURA
103	223417001220	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CONCEPCION	223417002251	JOVAL
104	223417002153	CE MATA DE CAÑA MD	223417000720	MOMPOS
105	223417002153	CE MATA DE CAÑA MD	223417002757	MATA DE CAÑA MI
106	223417002153	CE MATA DE CAÑA MD	223417002153	CE MATA DE CAÑA
107	223417000894	CE LAS CAMORRAS	223417000894	CE LAS CAMORRAS
108	223417000894	CE LAS CAMORRAS	223417003702	MOHAN
109	223417000894	CE LAS CAMORRAS	223417003036	SAN PEDRO





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LÓRICA



110	223417001181	CE COTOCA ABAJO	223417001262	LOS PATOS
111	223417001181	CE COTOCA ABAJO	223417002439	ZOILA CABRALES
112	223417001181	CE COTOCA ABAJO	223417002714	LOS AMARILLOS
113	223417001181	CE COTOCA ABAJO	223417001181	CE COTOCA ABAJO
114	223417000622	CE COTOCA ARRIBA	223417002161	JOSE LOPEZ ARGEL
115	223417000622	CE COTOCA ARRIBA	223417000142	ISLA DE SABA
116	223417000622	CE COTOCA ARRIBA	223417000622	CE COTOCA ARRIBA
117	223417000622	CE COTOCA ARRIBA	223417000983	BOCA DE GUAMAL
118	223417001386	CE LA PEINADA	223417003711	TAMARINDO
119	223417001386	CE LA PEINADA	223417001823	LOS RODRIGUEZ
120	223417001386	CE LA PEINADA	223417001386	CE LA PEINADA

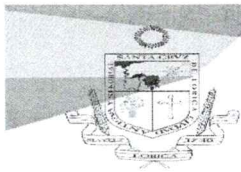
ARTÍCULO 2º. De los destinatarios del estímulo económico por zona de difícil acceso. Las zonas de difícil acceso determinadas en el presente Decreto se tendrán como base para el reconocimiento de la bonificación y demás estímulos docentes establecidos, a favor de los docentes y directivos docentes que laboren en los establecimientos educativos señalados, serán destinatarios del estímulo económico equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen.

Parágrafo 1º. Una vez determinadas las zonas de difícil acceso, para el caso de que realicen aperturas de sedes ya existentes, que a la fecha se encuentren cerradas temporalmente, se reunirá el comité técnico de difícil acceso, con el fin de hacer seguimiento y estudio para ser incluida en el año 2024.

Parágrafo 2º. Para efecto del referido reconocimiento y pago de la bonificación, se requerirá previa existencia de la disponibilidad presupuestal y certificación de permanencia en los establecimientos educativos expedida por el inmediato superior del solicitante, que certifique el tiempo laborado en el establecimiento educativo ubicado en la respectiva zona de difícil acceso. Esta bonificación no constituirá factor salarial ni prestacional y dejará de causarse si el Docente o Directivo Docente es reubicado temporal o definitivamente en otras sedes, institución o centro educativo que no reúna las condiciones para su reconocimiento o cuando la zona pierda el carácter de difícil acceso.

Parágrafo 3º Para el caso de los directivos docentes y orientadores escolares que ya tienen una o más sedes ubicadas en zonas considerada como de difícil acceso, el superior deberá hacer llegar a la Secretaría de Educación Municipal, el cronograma de visitas de rectores, coordinadores y orientadores escolares de las instituciones educativas al inicio de cada mes a fin de que puedan ser verificada por el equipo de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Santa Cruz de Lórica.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



Parágrafo 4°: No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas.

Parágrafo 5°: Para que tengan derecho a la bonificación, deben laborar permanentemente en las sedes de los establecimientos educativos estatales, ubicadas en zonas catalogadas de difícil acceso.

Parágrafo 6°: En el evento en el que un docente, o directivo docente sea asignado a una institución educativa cuya sede principal no se encuentra ubicada en una zona de difícil acceso, pero tiene sedes que sí lo están, la entidad territorial deberá tener en cuenta que el reconocimiento de esta bonificación no opera para labores esporádicas o que se realicen durante algunos días en el mes.

ARTÍCULO 3°. Actualización de información. Actualizar en el sistema de información Humano para el cargue de las respectivas zonas de difícil acceso antes de terminar la vigencia del año 2023.

ARTÍCULO 4°. De la remisión del acto administrativo al Ministerio de Educación. La Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte remitirá copia del presente Acto administrativo al Ministerio Educación Nacional, a las sedes de los establecimientos educativos que se encuentran ubicados en zonas determinadas de difícil acceso.

ARTÍCULO 5°. De los Anexos. La presente resolución contiene tres (3) anexos que hacen parte integral de la misma, como soporte técnico así: Anexo 1 – Certificado de la Secretaría de Planeación. Anexo 2 – Certificado de Tránsito y Transporte de Santa Cruz de Lórica. Anexo 3 -Acta de reunión comité técnico asesor del 19 de septiembre de 2023, la cual incluye listado de asistencia.

ARTÍCULO 6°. De la vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales y administrativos a partir del inicio del calendario escolar 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023.

JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ
Alcalde Municipal Santa Cruz de Lórica

Proyectó Eric Romero Gómez
Revisó Vladimir Peinado
Aledys Anaya
Aprobó Luis D.Sánchez Mangones

PE Planeación Educativa
PE Jurídica
PE Administrativa
Secretario de Educación Municipal

